

# **SOCIEDAD LA SENDA DEL VALADÍN, S.A.**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA  
DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO  
DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PLAN PARCIAL SECTOR 1.  
POLÍGONO RESIDENCIAL SUR. TERUEL”**

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PLAN PARCIAL SECTOR 1. POLÍGONO RESIDENCIAL SUR. TERUEL”.**

## **1.- Objeto del contrato (art. 74 LCSP).**

El objeto del contrato son los servicios para la dirección facultativa de las obras correspondientes al proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector 1. Polígono Residencial Sur de Teruel.

La asistencia que se contrata comprende todos los trabajos relacionados con la dirección facultativa de la obra para el control de la misma, comprendiendo, la dirección de obra, realizada por técnicos competentes, el control topográfico, geométrico, cuantitativo, cualitativo, ambiental, de seguridad y salud laboral y cuantos otros sean precisos para las obras durante la duración de contrato.

Se incluyen también dentro del presente contrato y con las mismas prescripciones técnicas, la asistencia técnica para el desarrollo de las obras derivadas de las modificaciones del contrato que ampara la ejecución de las obras a las que se refiere la presente asistencia, así como la derivada de las eventuales obras complementarias que se pudieran realizar.

Dicho objeto del contrato corresponde al código 7420 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002).

La presente contrata se adjudicará por procedimiento abierto previsto en los arts. 134 y 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

## **2.- Presupuesto del contrato (art. 26 1.k, 76 de la LCSP y 67.2 del RG)**

El tipo de licitación es de 198.000,00 € (IVA incluido). A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores está comprendido, además del precio del contrato, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

## **3.- Financiación**

Este contrato de servicios será financiado por la La Senda del Valadín S.A. mediante las aportaciones realizadas por los propietarios del suelo.

#### **4.- Capacidad para contratar** (art. 43 LCSP).

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 49 de la LCSP.

La Sociedad podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la Sociedad La Senda del Valadín, S.A (artículo 48 LCSP).

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la vigente legislación. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 8 del presente pliego.

Además de las condiciones generales exigidas en la legislación contractual pública y los pliegos que rigen este contrato, referentes a los requisitos de capacidad y compatibilidad, la finalidad o actividad de las personas físicas o jurídicas que participen en la contratación habrá de tener relación directa con el objeto del contrato, debiéndose acreditar que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

#### **5.- Publicidad del Concurso** (art. 126 LCSP).

El concurso a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA), en el Herald de Aragón y además en el Diario de Teruel.

#### **6.- Consulta del Expediente.**

El presente Pliego de cláusulas particulares, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la oficina de la Sociedad La Senda del Valadín, S.A., sita en la calle Tomás Nougués, núm. 1, 1º C de Teruel, número de teléfono 978 60 22 89 y Fax 978 60 13 85 a partir de la publicación en el BOA del anuncio de licitación y hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### **7.- Plazo de presentación de proposiciones** (art. 129 LCSP y 80 RG).

Las ofertas se presentarán en mano en la citada oficina de la Sociedad La Senda de Valadín, S.A., en días y horas hábiles (de 9,00 a 14,00 horas), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio del concurso en el BOA. En el

caso de que la fecha límite de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se prolongará el plazo hasta las 14 horas del mediodía del siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Sociedad La Senda del Valadín, S.A., sita en la calle Tomás Nougués, nº1, 1º C, C.P. 44001 de Teruel, teléfono: 978 60 22 89 y Fax: 978 60 13 85 y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, no será admitida ninguna proposición enviada por correo posteriormente a la apertura de proposiciones por la Mesa de contratación.

## **8.- Contenido de la proposición.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas administrativas particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión temporal de empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitante o persona que lo represente en el que se indicará, además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso (**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN “PLAN PARCIAL SECTOR 1. POLÍGONO RESIDENCIAL SUR DE TERUEL”**), y contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, así como la documentación que el licitador estime pertinente para la debida y correcta acreditación de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización de la obra objeto del Concurso, y deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, redactada conforme al

modelo que se inserta a continuación:

*«Don.....con DNI n.º ..... y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o en representación de la empresa), en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas referentes a la “Asistencia técnica para la dirección facultativa de las obras contenidas en el proyecto de urbanización Plan Parcial Sector 1. Polígono Residencial Sur de Teruel” ofrece el precio de:*

*Precio (sin IVA): (en letras).....euros; (en números).....euros.*

*(16%) IVA: (en letras).....euros; (en números)..... euros.*

*Precio (con IVA): (en letras).....euros; (en números).....euros.*

*Lugar, fecha y firma del proponente.»*

Así mismo, se incluirá el documento que acredite haber constituido GARANTÍA PROVISIONAL en el importe correspondiente al 2% del tipo de licitación, en metálico o mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas por la normativa contractual pública (artículo 91 de la LCSP). En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, procederá la incautación de esta garantía y la adopción del resto de medidas dispuestas en la vigente legislación, cuando ello fuere procedente (artículo 140 de la LCSP). La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será reterida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

No se tendrá en cuenta la documentación presentada cuando no conste, de forma indubitada, su acreditación.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La omisión de la firma de la proposición económica, ya sea en forma total o parcial, se considerará defecto de carácter insubsanable y, por lo tanto, la Sociedad no concederá plazo alguno para su corrección, dando lugar dicha circunstancia a la no admisión de la proposición.

La sociedad podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique y a admitir su incorporación al contrato si se considera adecuado.

## **9.- Criterios objetivos de valoración.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

**1. Oferta económica, máximo 80 puntos**

Se asignarán ochenta (80) puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta}) \times 80$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 25 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una o varias de las proposiciones admitidas se encuentren incurso en presunta temeridad, se requerirá simultáneamente a todos los licitadores en ella comprendidos, para que justifiquen las posibilidades de cumplimiento de sus proposiciones, sometiendo la documentación presentada a informe de los servicios técnicos pertinentes.

Si, a la vista de la documentación aportada, los servicios técnicos estiman que la proposición no puede ser cumplida, el licitador incurso en temeridad quedará excluido del concurso.

**2. Oferta técnica, máximo 20 puntos**

- Conocimiento y análisis del proyecto, demostrado mediante el análisis de los aspectos críticos o potencialmente conflictivos, que pudieran incidir tanto en la obra como en su entorno, incluyendo propuesta de actuación.

- Aportación de información adicional a la recogida en el proyecto, que haya podido surgir con posterioridad a la redacción del mismo y que pueda influir en el desarrollo de las obras como por ejemplo: apertura / clausura de préstamos o vertederos, interacción con obras próximas, cambios de normativas o de procedimientos de aceptación de instalaciones por parte de compañías suministradoras afectadas por las obras, con descripción pormenorizada de los mismos, o cualquier otro aspecto que pudiese resultar de interés.

#### **10.- Mesa de Contratación** (art. 295 LCSP y 79 RG).

La Mesa de contratación, encargada de la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y de la realización de la propuesta de adjudicación para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad, estará integrada del modo siguiente:

- . Presidente: Consejero Delegado del Consejo de Administración de La Senda del Valadín S.A.
- . Vocales: Tres miembros del citado Consejo de Administración
- . Gerente de la Sociedad.
- . Asesor técnico: El asesor técnico nombrado por la Sociedad, con voz y sin voto.
- . Secretario: El asesor jurídico nombrado por la Sociedad, con voz y sin voto.

#### **11.- Apertura de Proposiciones económicas admitidas** (art. 135, 144 y 83 RG).

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar, en acto público, a las trece horas del séptimo día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente día hábil.

A tal efecto, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario y tengan relación con el objeto del contrato.

Si por alguna circunstancia que demorase la tramitación del expediente no se pudiera proceder a la apertura de plicas en el plazo citado en el párrafo primero, la Senda del Valadín, S.A. notificará el aplazamiento a los interesados indicándoles el día y hora en que se procederá al acto.

## **12.- Propuesta de Adjudicación (art. 144 LCSP).**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP, elevará las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación. Éste tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación valorados en el informe técnico, o declarar desierto el concurso, motivando su decisión.

## **13.- Adjudicación provisional:**

### **13.1 Adjudicación provisional:**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas. (145 LCSP).

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. (*arts. 42.2 y 135.3 LCSP*).

### **13.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional:**

El adjudicatario provisional deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, la siguiente documentación:

1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

- En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- Si la empresa fuere persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos, acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Cuando sean varias empresas las que hayan acudido agrupadas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

3- Los que hayan comparecido o firmado proposiciones en nombre de otro deberán presentar el correspondiente poder. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro Oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

4- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público.

5- Declaración responsable de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La certificación acreditativa de que la empresa no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, será expedida por la Sra. Tesorera municipal, y en caso de no incluirse con la documentación aportada, se procederá de oficio a la sociilidad de la misma por el Consejero-delegado de la Sociedad La Senda del Valadín, S.A.

6- Solvencia económica, financiera y técnica.- Deberá acreditarse su solvencia Económica, financiera y técnica en los términos y por los medios previstos en los artículos 63, 64 y 67 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007 de Contratos del Sector Público que a continuación se detallan:

-Solvencia económica: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía mínima de 600.000 euros.

-Solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8- La acreditación de que ha constituido la GARANTÍA DEFINITIVA por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

La garantía, que se depositará en la Sociedad La Senda del Valadín, S.A., podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas por la normativa de contratación pública. Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa por parte del contratista.

9- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN: Los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de Aragón se encontrarán dispensados de la presentación de los documentos números 1, 3, 4, 5, 6 y 7 anteriores, siempre que incluyan el Certificado del Registro de Licitadores en vigor, en original o copia compulsada, acompañado obligatoriamente de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el certificado, suscrita por alguno de los representantes legales inscritos, según el modelo que figura como Anexo I al presente documento, junto a la copia autenticada de su D.N.I.

No obstante lo anterior, La Senda del Valadín, S.A. podrá requerir al licitador que resulte adjudicatario la acreditación complementaria de los datos registrados.

Los documentos habrán de presentarse originales o mediante fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación citada deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

#### **14.- Adjudicación definitiva** (art. 135 LCSP).

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Sociedad Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 13.2.

#### **15.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, en documento privado, expedido por la Sociedad La Senda del Valadín, S.A. A dicho contrato se unirá, formando parte de éste, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.48 LCSP.)

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su

conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 13.2.

El desconocimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **16.- Plazo de ejecución del contrato (art. 279 LCSP).**

La duración del contrato se verá regida por la duración de la obra en cuestión, ampliada en dos meses más para completar el proyecto de liquidación.

#### **17.- Obligaciones específicas del adjudicatario.**

Además del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Pliego y de la aplicación supletoria de la legislación contractual pública, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, el adjudicatario adquiere las siguientes obligaciones:

- La contratación del personal necesario para cumplir satisfactoriamente la asistencia convenida.
- Todas las que se deriven de su carácter de empresario respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos.
- El concierto y pago del seguro de responsabilidad profesional exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Asumir el calendario de reuniones y sesiones de trabajo que el Director del contrato establezca.
- Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### **18.- Plazo y devolución de garantía (art. 205.3).**

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, un año desde la ejecución total del contrato de servicios, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Sociedad tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 283 LCSP).

#### **19.- Forma de pago.**

El pago se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones

Técnicas.

## **20.- Revisión de precios (art. 77 LCSP).**

No hay revisión de precios.

## **21.- Legislación social.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

## **22.- Interpretación, modificación y resolución del contrato.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato que se adjudique, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin que tenga que atenerse en lo que respecta a su ejercicio, a los trámites, formas y procedimiento establecidos por la normativa contractual pública, aun cuando debe respetar el trámite de audiencia al contratista (194 y 195 LCSP).

La resolución del contrato, debida a incumplimiento del mismo por parte del contratista, llevará aparejada en todo caso la pérdida de la fianza prestada por la empresa contratista y, además, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Sociedad La Senda del Valadín, S.A., en lo que excedan del importe de la garantía incautada (art. 208.4 LCSP).

## **23.- Responsabilidades.**

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el contratista de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlos, siendo a cuenta del contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

## **24.- Jurisdicción.**

Para el supuesto que fuera necesario, las partes contratantes se someten a los Tribunales de Teruel, renunciando a los fueros, jueces y Tribunales que pudieran corresponderles.

## **25.- Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en este Pliego, se entenderá aplicable la Ley 30/2007 ,de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y su legislación de desarrollo complementaria, salvo que la naturaleza de la operación a realizar o el régimen jurídico de la Sociedad La Senda



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS**  
**OBRANTES EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD**  
**AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
\_\_\_\_\_, en calidad de (1) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la  
contratación denominada \_\_\_\_\_, convocada por (2)  
\_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto /2006, de de  
\_\_\_\_\_ del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la  
Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1 \_\_\_\_\_
- 2 \_\_\_\_\_
- 3 \_\_\_\_\_

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha \_\_\_\_\_ conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO \_\_\_\_\_

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- (2) Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

NOTA: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.